



GOBIERNO
DE EL SALVADOR



www.aac.gob.sv; spenate@aac.gob.sv
Kilómetro 9 1/2, Carretera Panamericana, Ilopango
San Salvador, El Salvador, C.A.

Teléfono: (503) 2565- 4400 (conmutador); 2565-4494 (directo OIR)

EN LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL. CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las once horas del día tres de septiembre del dos mil dieciocho.

Vista la petición de información por medio de correo electrónico fechado veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, en virtud de la cual solicita información atinente a las aeronaves de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, solicitando que la información les sea remitida por medio de correo electrónico; esta Oficina de Información y Respuesta hace las siguientes

CONSIDERACIONES:

I) RELACIÓN DE LOS HECHOS Y EVALUACIONES REALIZADAS:

En la solicitud, solicitan la siguiente información: *“-Listado de aeronaves con las que cuenta la AAC de los 2015, 2016, 2017 hasta la fecha. Indicar al menos los siguiente, placa, modelo, serie, matricula o identificador único e inequívoco de cada una; - Registros de vuelos realizados por las aeronaves durante los años: 2015, 2016, 2017 y 2018. Indicando los registros básicos placa, modelo, serie o identificador único e inequívoco de cada una; -Registro de los permisos de vuelos y vuelos especial otorgados a las aeronaves desde el año 2015 hasta la fecha. Indicar el nombre de quien otorgó los permisos y a quien va dirigido; - Historial de mantenimiento y control de componentes de las aeronaves, motores, hélices y componentes con sus debidos respaldos brindados durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018; - Detalle de los mantenimientos brindados durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Indicar explícitamente la matrícula/placa o identificador único e inequívoco de cada una de las aeronaves, nombre del proveedor,*

SIGAMOS *creando futuro*



nombre del supervisor, fechas de los mantenimientos, lugar (si fue dentro o fuera del país)."

Esta Oficina de Información y Respuesta, giro memorando referencia PRES-OIR-SP-067-INT-2018, por medio del cual pide: *"Por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos siete, nueve, diez y setenta de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), así como el artículo setenta y uno de la misma, en cuanto al plazo, le solicito su gentil colaboración, proporcionando a esta oficina la información antes detallada para el jueves 30 de agosto del corriente."*

II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente otorgar al peticionario la información solicitada.

III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:

El artículo siete inciso primero de la LAIP, establece lo siguiente *"Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general, Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información."*

El artículo nueve de la LAIP manda *"El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente."*

Al respecto, el artículo sesenta y uno inciso primero de la LAIP establece: *"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la*



SIGAMOS *creando futuro*



información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.”

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los artículos: siete inciso primero, nueve, sesenta y uno inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Aviación Civil; esta Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE: 1)** Dar trámite conforme a lo dispuesto en la Ley, a la solicitud de información presentada vía correo electrónico en fecha veintitrés de agosto del corriente. **2)** Anexar a esta resolución la información proporcionada por la Subdirección de Seguridad de Vuelo y por el Registro de Aviación Civil Salvadoreño (RAS), a fin de dar respuesta al peticionario. **3)** Notifíquese al peticionario vía correo electrónico, un ejemplar de la presente resolución. **4)** Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución. **NOTIFIQUESE.**



LIC. SÉRGIO MANUEL PEÑATE
OFICIAL DE INFORMACION
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL



REF: SP-OIR-019-EXT-2018

Elaborado por: SP